



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 000143 DE 2005

( 11 MAYO 2005 )

" Por medio de la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOTRASARAVITA LTDA "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105/93 y 336/96 los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003. y

CONSIDERANDO

- Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.
- Que mediante solicitud presentada a esta Dirección Territorial y radicada bajo el número 000158 del 06 de enero de 2005, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA. ,solicita la prolongación de la Ruta BUCARAMANGA –SOCORRO, hasta el municipio de PALMAS DEL SOCORRO
- Que mediante Resolución N° 001 de Enero 14 del 2.000, el Director Regional del Ministerio de Transporte, habilitó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA "COOTRASARAVITA LTDA." para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
- Que mediante la Resolución N° 04127 del 07 de octubre de 1992, la Directora General de extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA – autorizó a la empresa COOTRASARAVITA LTDA la prestación del servicio de transporte en la ruta BUCARAMANGA- SOCORRO y viceversa, con las siguientes características:

Saliendo de Bucaramanga: 05:30, 06:30, 07:30, 08:30, 09:30, 11:30, 12:30, 13:30, 15:30,17:00 y 17:30 horas.

Saliendo del Socorro: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14.00, 15:00, 17:00 y 18:00 horas.



RESOLUCIÓN N° 000143 DE 2005

( )

11 MAYO 2005

" Por medio de la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOTRASARAVITA LTDA "

Vía : San Gil, Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diario

- Que el Artículo 35 del Decreto N° 171 de 2001 " Por el cual se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera" establece la posibilidad para que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, soliciten la prolongación de la misma, hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre que el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA., "COOTRASARAVITA LTDA" es la única empresa autorizada para prestar el servicio en origen - destino en la ruta BUCARAMANGA - SOCORRO y viceversa.

Que la citada ruta (BUCARAMANGA - SOCORRO) tiene una longitud de 121 kilómetros y el tramo a prolongar (SOCORRO - PALMAS DEL SOCORRO) una longitud de 7 kilómetros, el cual no excede del 10% señalado en el Decreto, por lo que la solicitud de COOTRASARAVITA LTDA., cumple con los supuestos exigidos en el Decreto N° 171 de 2001, para autorizar la prolongación solicitada.

- Que uno de los principios señalados en el Capítulo Segundo de la Ley 336 de 1.996, es el de garantizar la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

- Que teniendo en cuenta que la prolongación de la ruta garantiza la movilización de personas y cosas en un área marginada de nuestra geografía, es procedente autorizar lo solicitado por la transportadora.

- Que en consideración a lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el numeral 17.4 del Decreto 2053 del 23 de julio de 2.003, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA. "COOTRASARAVITA LTDA." identificada con el NIT 890.201.509-9, la prolongación de la Ruta BUCARAMANGA - SOCORRO hasta el municipio de PALMAS DEL SOCORRO, según las características señaladas a continuación:



RESOLUCIÓN N° 000143 DE 2005

( 11 MAYO 2005 )

" Por medio de la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOTRASARAVITA LTDA "

NUEVA RUTA: BUCARAMANGA – PALMAS DEL SOCORRO y viceversa.

Saliendo de Bucaramanga: 12:30 Horas

Saliendo de Palmas del Socorro 04:00 Horas

Vía: San Gil – Socorro Frecuencia: Diario  
Nivel de Servicio: Básico Clase de Vehículo: Grupo A

**PARÁGRAFO:** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa solicitante tiene quince (15) días para empezar a servir la ruta y deberá servirla como mínimo por el término de tres (3) años.

**ARTICULO TERCERO:** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro.

**ARTICULO CUARTO:** Corresponde a las autoridades de Tránsito y Transporte velar por el cumplimiento de la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 11 MAYO 2005

  
RODOLFO VARGAS GÓMEZ  
Director Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zambrano García  
Técnico Administrativo  
Revisó: Rodolfo Vargas Gómez  
Fecha: 29/04/2005  
Respuesta Radicado: N° 158 06/01/2005

